

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte Me ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco. Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago, Diputado a Cortes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

Diputación Provincial

En el anuncio de subasta para el suministro de bacalao a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 291, correspondiente al día 5 del corriente, se consigna, por error de imprenta, que ésta se verificará el día 15 de Diciembre, en vez del día 30, que es el en que ha de verificarse, en el Palacio de la Diputación, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia a los interesados para su conocimiento.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 11 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de tubería de plomo con destino a los servicios de Fontanería-alcantarillas y de Parque y Jardines hasta 31 de Diciembre de 1906.

Otro aprobatorio de una transferencia de crédito de 1.535'50 pesetas del capítulo XI «Imprevistos» al III, art. 6.º para pago de jornales en el Matadero de cerdos.

Otro disponiendo la celebración de un concierto con la Compañía eléctrica madrileña de tracción, en compensación del pago de los arbitrios que viene obligada a satisfacer.

Otro disponiendo la celebración de un concierto con las Empresas de electricidad, en compensación del pago de los arbitrios que a las mismas efectan.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas del ejercicio de 1901.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio del proyecto de presupuesto del Interior para 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 557.—28.

Aranjuez

Las cuentas municipales de este Real Sitio, correspondientes al año de 1901 y con su período de ampliación, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranjuez 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, G. Abelardo Montero.

523.—27.

Braojos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los primeros y quince los segundos, para oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan, formados para el año próximo de 1903, de este distrito.

1.º Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana.

2.º Los padrones de cédulas personales.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Braojos 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Asenjo.

508.—26.

Cadalso

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1903.

Cadalso 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Santallana.

542.—28.

Cercedilla

No habiendo podido tener lugar el día 30 de Noviembre último la subasta anunciada para el arriendo a venta libre de los derechos de Consumos de todas las especies sujetas al impuesto para el año de 1903, sin perjuicio de la resolución de la Superioridad, se anuncia otra, que tendrá lugar de once a doce del día siguiente a los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al tipo y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cercedilla 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Hipólito Sáez de Miera.

551.—28.

Cenicientos

La subasta a venta libre de las especies no agremiadas de consumos, aguar-

dientes, alcohol y licores y de sal para 1903, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez a doce, y a los diez días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones consignadas en el oportuno pliego remitido a la aprobación superior, admitiéndose las proposiciones por pujas a la llana, debiendo los licitadores consignar previamente el 3 por 100 del valor del remate.

Cenicientos 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bernardino Gómez.

527.—27.

Colmenar Viejo

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria, como de la riqueza urbana de este distrito municipal que han de regir en el próximo año 1903, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que creyeran oportunas.

Colmenar Viejo 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sanz.

510.—26.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio último, sin que se haya producido reclamación alguna, el 21 de Diciembre actual, de doce de la mañana a una de la tarde, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la del Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia del Regidor Síndico, para el arriendo del arbitrio municipal sobre derechos de degüello de reses en el Matadero de esta villa desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones arregladas al modelo inserto a continuación durante media hora, en pliegos cerrados, previo el depósito en arcas municipales ó sobre la Mesa de la presidencia de 100 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo que sirve de base, quedando obligado el rematante a constituir como fianza definitiva el impor-

te del 10 por 100 de la cantidad que rematare y á satisfacer ésta al Ayuntamiento por cuartas partes ó trimestres anticipados dentro de los seis primeros días de Enero, Abril, Julio y Octubre de dicho año de 1903.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la referida Instrucción es D. Manuel García Gómez, vecino de esta villa.

Si en dicho día no quedare rematado el arbitrio, se celebrará una segunda subasta el día 28 de dicho mes, á la propia hora, en referida Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de condiciones y formalidades que quedan anunciadas.

Modelo de proposición

D. F..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal del año corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones que sirve de base á la subasta para el arriendo de los derechos de degüello del Matadero de este término municipal, que acepta en todas sus partes, se compromete á abonar al Municipio por el arbitrio de referencia la suma de... pesetas (en letra) por el año del contrato 1903 y en los plazos que las condiciones expresan.

(Fecha y firma.) Papel de peseta.

Colmenar Viejo 9 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Félix Sanz.

554.—28.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio último, sin que se haya producido reclamación alguna, el 21 de Diciembre actual, de las diez de la mañana á las once, se celebrará subasta en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la del Teniente Alcalde ó Concejales en quien delegue y con asistencia del Regidor Sindico, para el arriendo del servicio de la limpieza pública de esta villa, con dos volquetes, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo de tres pesetas diarias por cada volquete y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones arregladas al modelo inserto á continuación, durante media hora, en pliegos cerrados, presentando fiador personal que se obligue á responder á lo consignado en la condición 9.ª por las faltas de cumplimiento por parte del rematante á lo estipulado en la misma, y el pago de la cantidad en que quedare rematado el servicio será satisfecho de fondos municipales por mensualidades vencidas.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de referida Instrucción es D. Manuel García Gómez, vecino de esta villa.

Si en dicho día no quedare rematado el servicio, se celebrará una segunda subasta el día 28 de dicho mes, á la propia hora, en referida Casa Consistorial, bajo el mismo tipo, condiciones y formalidades que quedan anunciadas.

Modelo de proposición

D. F..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal del año corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones que sirve de base á la subasta para el servicio de los volquetes con des-

tino á la limpieza pública, que acepta en todas sus partes, se compromete á verificar el servicio de un volquete por la cantidad diaria de... pesetas... céntimos (en letra) por el año del contrato de 1903.

(Fecha y firma.) Papel de peseta.

Colmenar Viejo 9 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Félix Sanz.

555.—28.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio último, sin que se haya producido reclamación alguna, el 21 de Diciembre actual, de las once á las doce de su mañana, se celebrará subasta en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la del Teniente Alcalde ó Concejales en quien delegue y con asistencia del Regidor Sindico, para contratar el suministro del material para el alumbrado de limpieza de oficina del Jefe, agua potable, carbón y lavado y cosido de ropas de la enfermería de la Cárcel del partido, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo para todos los servicios juntos de 1.293 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones arregladas al modelo inserto á continuación, durante media hora, en pliegos cerrados, previo el depósito en arcas municipales ó sobre la Mesa de la presidencia de 64 pesetas 65 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo que sirve de base, quedando obligado el rematante á constituir como fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que rematare el servicio, siéndole ésta abonada de fondos carcelarios por trimestres vencidos. El Letrado designado para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de referida Instrucción es D. Manuel García Gómez, vecino de esta villa.

Si en dicho día no quedare rematado el servicio se celebrará una segunda subasta el día 28 de dicho mes, á la propia hora, en referida Casa Consistorial, bajo el mismo tipo, condiciones y formalidades que quedan anunciadas.

Modelo de proposición

D. F..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal del año corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la contrata de alumbrado, material de oficina, etc., etc., de la Cárcel de este partido judicial, que acepta en todas sus partes, se compromete á efectuar dicho servicio en todo el año 1903 en los precios siguientes: Material y efectos de alumbrado... pesetas (en letra). Agua potable para los presos (en letra) tantas pesetas. Utensilios de seguridad y limpieza (en letra) tantas pesetas. Carbón para guardias nocturnas (idem) tantas pesetas. Material de oficina para el Jefe de la Cárcel (idem) tantas pesetas. Lavado y cosido de ropas de la enfermería (idem) tantas pesetas. Total pesetas (en letra) tantas.

(Fecha y firma.) Papel de peseta.

Colmenar Viejo 9 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Félix Sanz.

556.—28.

El Molar

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1903.

El Molar 1.º de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Dionisio Díaz.

509.—26.

Estremera

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial correspondiente al próximo año de 1903.

Estremera 30 de Noviembre de 1902. =El Alcalde, José Martín Aedo.

505.—26.

Fuente el Saz

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este pueblo para 1903, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas y se remitirán los repartos á la aprobación superior.

Fuente el Saz 5 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Gabriel Martín.

507.—26.

Garganta

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el año próximo de 1903, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Garganta 4 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, P. A., Rafael Tundidor.

511.—26.

Chinchón

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que estimen procedentes.

Chinchón 4 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Máximo Camacho.

504.—26.

Los Molinos

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en esta localidad, el día 9 de Noviembre último, los niños Félix y Angela Sevillano Rodríguez, de diez y diez y seis años respectivamente, sin que se sepa su actual paradero, se ruega á todas las Autoridades que vieran la presente, especialmente á los Sres. Alcaldes y Comandantes de puestos de la Guardia civil, se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que pudiesen tener ó adquirir respecto á dichos menores.

Los Molinos 8 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Domingo Herrero.

550.—28.

Los Santos de la Humosa

Con autorización superior tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de Consumos de esta localidad durante el próximo año de 1903, á la exclusiva y venta libre los que preceptúa la vigente Instrucción.

Para su remate se ha señalado el día 21 del que cursa y hora de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará el segundo el domingo 28 del mismo, á la expresada hora, en los términos prescritos en dicha Instrucción.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse.

Los Santos de la Humosa 7 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Emilio Montero.

546.—28.

Navalafuente

En 12 del próximo Noviembre último se mandó anuncio de estar expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana, y como no haya venido hasta la fecha, se remite este segundo para hacer saber que queda por igual plazo en dicha Secretaría desde este día para el objeto mencionado.

Igualmente se hace saber que el padrón de cédulas personales se halla terminado y expuesto al público en la misma Secretaría, por el plazo de diez días, para el mismo objeto de oír reclamaciones.

Navalafuente 2 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Santiago Hernández.

503.—26.

Navalagamella

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Administración, se celebrará la subasta de los artículos sujetos al impuesto de Consumos para el año de 1903, con venta libre y exclusiva, el día 19 del mes actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Navalagamella 1.º de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Ciriaco Povedano.

547.—28.

Navalcarnero

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el año de 1903, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Navalcarnero 7 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Hildefonso Pérez.

543.—28.

Paredes de Buitrago

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto y terminados en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago 1.º de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Antonio Martínez.

502.—26.

Somosierra

Se hallan terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, correspondientes al año de 1903, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Somosierra 3 de Diciembre de 1902. =El Alcalde, Maximino Hernánz.

506.—26.

Talamanca

Habiéndose hecho nula la subasta del arriendo de los derechos de Consumos por haberse celebrado antes de ser aprobados los pliegos de condiciones, se ha señalado para la nueva subasta de todos los indicados derechos, excepción de los cereales y sal, que se hallan agremiados, el día 14 de los corrientes y horas de once á trece en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán también en el acto del remate.

Talamanca 3 de Diciembre de 1902.—
El Alcalde, Vicente Somás.

526.—27.

Valdemorillo

Se hallan terminados y expuestos al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y de urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1903.

Valdemorillo 3 de Diciembre de 1902.—
El Alcalde, N. Ordeza.

522.—27.

Villanueva de Perales

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año 1903.

Villanueva de Perales 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Hernández.

544.—28.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**Cédulas personales**

La Dirección general de Contribuciones en 27 de Octubre último, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 20 del presente mes la Real orden que sigue. —Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Administrador de Contribuciones de esta provincia relativa á la clase de cédula personal que debe expedirse á los Ministros de la Guerra y Marina y á los Jefes de Sección de dichos departamentos ministeriales.

Resultando que dicha oficina provincial expone su parecer de que tanto á los Ministros como á los demás militares que desempeñan cargos burocráticos en los indicados Ministerios debe considerárseles comprendidos en la Real orden de 11 de Septiembre de 1891, y por consiguiente obligados á proveerse de cédulas personales reguladas por sus sueldos, no sólo en consideración á la mayor remuneración que perciben, si no porque los referidos cargos pueden ser equiparados á los del orden civil.

Visto el art. 6.º de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, que dice: «Los militares y sus asimilados que no estén en situación de retirados se proveerán de cédula de 9.ª clase, excepto aquellos á quienes les correspondan de clase superior por otro concepto, quedando libres en el primer caso de recargos municipales», y la Real orden de 27 de Diciembre de 1882, que también los ex-

ceptúa de contribuir al impuesto por razón de los alquileres que paguen.

Considerando que para los cargos de Ministro de la Guerra y Marina no es necesario que los nombrados sean militares, puesto que pueden ser desempeñados por personas que ejercen profesiones del orden civil, siendo evidente que debe considerárseles comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 11 de Septiembre de 1891 y por tanto obligados á proveerse de la cédula personal de primera clase que corresponde al sueldo de 30.000 pesetas que disfrutaban aunque no tengan la categoría de Capitán general ó Almirante.

Considerando que no sucede lo mismo en cuanto á los demás Jefes y Oficiales empleados en dichos Ministerios, porque aun cuando desempeñen cargos burocráticos en ellos no pierden su carácter de militares en activo servicio; razón por la que mientras no les corresponda de clase superior por la contribución que paguen debe expedírseles cédula personal de 9.ª clase, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y 6.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar que á los Ministros de la Guerra y Marina debe proveérseles de cédulas personales de primera clase y á los Jefes y Oficiales de los indicados Ministerios de la de 9.ª clase, siempre que no deban contribuir al impuesto si no por el sueldo que como militares en activo disfrutaban.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando se sirva acusar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.—Cenón del Alisal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setién.

471.—25.

Providencias judiciales**Audiencias territoriales****MADRID**

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala 2.ª de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento cuarenta y tres.—En la villa y corte de Madrid á 3 de Diciembre de 1902. Vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad por D. Leandro Fernández Brihuega y su esposa doña Romualda Gárgoles, de esta vecindad, jornaleros, demandantes, declarados pobres, representados por el Procurador de oficio don Esteban Bergia y defendidos por el Letrado D. Timoteo de Antonio y Gil, con don Julián Moreno y Barrio, de la misma vecindad, empleado, demandado, que estuvo representado por el Procurador don Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado D. Salvio Estruch y que hoy no tiene representación, y D. Fran-

cisco Ferrao Núñez, de igual vecindad, cuya profesión no consta, también demandado, como marido y legal representante de doña Hermenegilda Moreno y Barrio, declarado en rebeldía por su no comparecencia en primera instancia y que no se ha personado en esta Superioridad, sobre pago de cantidad...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia que dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, con fecha 11 de Enero del año actual, por la que se absolvió á don Julián y doña Hermenegilda Moreno y Barrio de la demanda interpuesta contra ellos por D. Leandro Fernández Brihuega y su esposa doña Romualda Gárgoles, á quienes se condenó en todas las costas del juicio. Luego que esta sentencia sea firme, previa tasación de costas si se pidiere, comuníquese á costa del apelante por medio de certificación y carta-orden al Juez inferior para que llegue á efecto lo resuelto con devolución de los autos, practicando, si dicha tasación no se pidiere, la oportuna regulación del papel suplido y derechos devengados en las actuaciones á instancia del apelado D. Julián Moreno, que utilizó el beneficio de pobreza que le ha sido negado, para que se proceda á hacer efectivo su importe con arreglo á la ley.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los periódicos oficiales en cuanto al demandado rebelde.

Así por ella lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. Francisco Ferrao Núñez, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1902.—Andrés Isidro Aguilar.

536.—28.

Juzgados militares**MADRID**

D. Ricardo Arana y Tarancón, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del regimiento de Telégrafos, Anastasio Serrano Trigo, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á los padres del referido soldado, llamados Anastasio Serrano y María Trigo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1902.—Ricardo Arana.

496.—26.

D. Ricardo Arana y Tarancón, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del regimiento de Telégrafos, Anastasio

Serrano Trigo, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á los padres del referido soldado, llamados Anastasio Serrano y María Trigo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1902.—Ricardo Arana.

497.—26.

Juzgados de primera instancia**LATINA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina en los autos promovidos en concepto de pobre por D. Luis Manchón y Almaroza, en solicitud de que se le declare heredero abintestato, en unión de su hermano D. Andrés, de D. Manuel López Terol, se hace saber por medio del presente el fallecimiento intestado de dicho señor don Manuel López Terol, ocurrido el día 26 de Marzo de 1900 en su domicilio de esta corte, de donde era vecino y natural, á los cuarenta y seis años de edad, siendo de estado viudo de doña Josefa Caravantes Gómez y de profesión empleado, sin que conste haya dejado ascendientes ni descendientes legítimos ó naturales.

Y con el fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que el hoy recurrente puedan ejercitarle, se les fija un nuevo término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en la *Gaceta*, para que comparezcan personándose en forma legal en los referidos autos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—
V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

481.—25.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Sánchez Avila, natural de Cuéllar (Segovia), hijo de Amós y de Joaquina, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de Mendizábal, núm. 37, piso tercero interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se insertó en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se ratifique en un escrito presentado ante la Sección 4.ª de esta Audiencia provincial á virtud del sumario que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declara-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

484.—25.

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de una capa, se cita á Antonio Fernández Mayrales, que dijo habitar en la calle de la Madera, número 15, piso segundo interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

485.—25.

CHINCHON

En virtud de providencia de esta fecha dictada por Sr. Juez de instrucción del partido, en sumario por infracción de ley de Caza, se cita á un tal Juan García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 5 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=El Juez instructor, González.—El Escribano, Juan Escanellas.

478.—25.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eliseo Cid N., natural del Agra, parroquia de Melias, en el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, vecino de Barra de Auño (Melias), provincia de Orense, de estatura alta, color blanco, con bigote negro bastante largo, peinado con tupé, y viste pantalón de pana con rayas gruesas, chaqueta de paño remontada de pana, gorra de visera color rojo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en

los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Asturias y Orense y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida en este Juzgado por hurto de dos relojes y una cartera; con apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido en clase de preso comunicado, pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 5 de Diciembre de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

476.—25.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, de esta corte, se cita, llama y emplaza á Teodoro Maroto Mariscal y otros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

486.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Ortiz Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

488.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Beinate Castell y Gumerindo Zapatero Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

487.—25.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de

la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Julián Carrasco Caballero para que el día 2 de Diciembre próximo, á las nueve y media horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

23.—439.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy se cita por el presente á Julia López Ramírez y José Aguado para que comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, el día 15 de Diciembre próximo, á las nueve y media horas, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

18.—343.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Marcos Conde Martín para que el día 22 de Diciembre actual, á las nueve y media horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

23.—438.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Pérez Fernández y José Pacheco Pérez para que el día 22 del actual, á las nueve y media horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7 principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

23.—437.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Pérez López, de veintinueve años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la ronda de Toledo, núm. 17, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa.

539.—28.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juana García Castillo, de veintisiete años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Tribulete, número 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa.

541.—28.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Blas Mas, que dijo vivir en la calle de Carabanchel, núm. 3, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa.

540.—28.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de todo pan, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

474.—25.

LA IBERIA INDUSTRIAL

Sociedad especial minera

A los efectos del art. 15 del Reglamento, se requiere por tercera y última vez á los accionistas Sres. D. Joaquín Oña y D. Juan Moreno Morales, poseedores respectivamente de las acciones números ochenta y cinco á la ciento cuatro y ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro, para que en el término de quince días, á contar desde este requerimiento, satisfagan en la calle del Tutor, número veintiocho, segundo, domicilio del señor Tesorero, el dividendo pasivo número veintisiete, de diez pesetas por acción; bajo apercibimiento de ser caducadas sus acciones y el resarcimiento de gastos y costas.

Madrid diez de Diciembre de mil novecientos dos.—El Presidente, Luis Richi.

46.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

122 Teléfono 122